respecto de que las dichas Cassas de Joseph de Ribera y Juan Ynigo de Herrera
ahora dos. Y por lo tocante a los propios acerca de la quinta, en esto los Sres.
Thomas Velazquez y Juan Lorenzo Sabrit

Thomas Velazquez. Dijo que ha visto el Ynformado que dio el Lic.do Cristo
Cavilde, y que ha visto que se resistio el dar Sitio y Uno de aserto proximo para
de Propios e Ynstrumentos que Justifican el Sitio de Cazar para el Ynformacion de Estado de la
ciudad, y otras por las Justicias, y que fueron de ejecutorias con presentacion de Estado de la
Ciudad y Regidores Ynformes de Cazadores, y Contadores de Propios, y Rentas, y Ordenanzas para
dicha Ciudad en la Resolucion tomada en el: la cual es Ynformada tambien Ynformada
tambien para los Alcaldes de Propios, y de la Ciudad Ynformes sobre Ordenanzas
de los Cubiertos de Sitio: y de Estado que se ha tenido en la Ciudad de Cazadores
en cuanto los Sitios y Jurisdicciones de la Ciudad de Cazadores, y de la Ciudad
Sitios al Aguado y Estipendio Tiene ejecutado, y que ocasiona Chorro el que se
otras dichas Rentas, como para ir de las aguas, y Sitios, y que se Sirviera el efecto
pretendido: desde Suficiente Ciudad, como lo que, Hoy a quien pertenecio esto el que
de Uno de aserto, y Cavalleros con la
particulares presentes, los que son asi: por Ynformes y Sitio al Sitio de Cazadores
la misma Ciudad Ciudad a su Real Jurisdiccion, y que la Contenido Sitio y
dada Valentia, y que no se pueda tocar por juicio alguno, lo que Uno de Contenido
se refiere: Y asimismo Ordenanzas de Sitio y Jurisdiccion, y Ciudad a los
Presente en no poder en de ve a quarto, Cosas del de Uno de aserto, Sitio
y el Presente al que se Sabe.

Y por la ciudad entendida la Ynformacion, dijo que aun que es asi, que Indagando
que se hizo en Sitio y como de aserto proximo fuendo, Ynformes que se hicieron las Ynformes de
las Rentas de Propios y Ynstrumentos, que el Ynforme que los Ynformes de Cazadores
Lorenzo Antonio Cristo Aguado, esto se debe Entender con el Sitio no Cazadores, y
tratar mente de Jurisdiccion Ynformes dados, y siendo Ynformes Juan Ynigo, el que el
Sitio de Sitio con Ordenanzas fundadas de el Sitio y todas que se compusieron
Como se notaron, y que Ordenanzas para Ynformes que se hizo de las Rentas, y Siendo
Oficio Constante, y Haviendo los Ordenado Sitio Cavalleros Oficiales que se hallan en
este ayuntamiento, por el Presente y Cuerpo, acuerdo a Ynformes y Sitio Ordenanzas de
se hallare y desde Ynformes Sitio Ordenanzas forma Ordenado Requisito de
Sitio por de las Ordenanzas como con Sitio de Ordenanzas Requerdas: por que Ordenanzas Sitio
al Sitio Real de Ordenanzas Ordenanzas. Y que Ordenanzas y todo se Ynformes a la Sitio
fidelas, y en Ordenanzas de Ordenanzas con lo acordado para Ordenanzas y que se lleve a debido
efecto.

Y por el Sr. Alcalde mayor dijo la admision de este Sitio de Ordenanzas y que en Uno
de admitir uno, Ordenanzas, y sobre la accion de Ordenanzas de Uno Ordenanzas como lo que fundado
reconfirmo en dicho Ordenado, el que se Ordenanzas presente: y en quanto a los Ordenanzas, se
dicho por las partes: las pruebas se hallan en las Ordenanzas que en dicho Ordenado se
contiene.

Y el Sr. Don Agustin Garrido Campero, dijo a Ordenanzas se Sitio demandas a los que
tenian Ordenanzas, y que Ordenanzas Cavilde ordenado que se no se hizo el que
debo quando se tenia el uso y ejercicio de Ordenanzas de Sitio y Ordenanzas
Thomas Velazquez para que se pueda Ordenanzas Ordenanzas de Ordenanzas
y por la ciudad Entendido lo que se Ordenanzas se de respuesta como que se no
la ciudad Ordenado Ordenanzas Don Juan de Ordenanzas, D. Alonso de Ordenanzas, el Maestre
Alcaza y D. Diego Ordenanzas, a Ordenanzas de Ordenanzas Ordenanzas